

Colaboraciones

El abogado ante los informes periciales caligráficos

por LETICIA RUANO BEDATE, Licenciada en Derecho, Perito Calígrafo Documentólogo

Afirmaba Garófalo que la criminalidad no desaparece, sino que se transforma. Actualmente nos encontramos inmersos en una sociedad enormemente burocratizada, en la que todas las gestiones y contratos entre las personas se realizan a través de documentos, por lo que la criminalidad aumenta cada vez más en este campo. Es por esta razón, que la parte más importante de los Informes Periciales Caligráficos que se realizan versen sobre textos manuscritos, especialmente sobre firmas. Baste con apuntar aquí un caso de plena actualidad: la autenticación de la firma de Sadam Hussein (cuando presidía el Consejo de Dirección de la Revolución, época de mayor represión) plasmada en unos documentos fechados entre 1982 y 1984, realizada por Peritos Calígrafos, gracias a la cual se ha podido vincular al ex mandatario con una serie de asesinatos ordenados y firmados por él.

Y es que la escritura es un fenómeno vital, fruto de un proceso dinámico en el que está implicada toda la estructura de la persona, de modo que se verá influida por una serie de factores de diversa índole: físicos, como la edad (que puede producir tem-

blores y deformaciones en las letras) o como la salud, (que provoca simplificaciones y omisiones de trazos, rasgos sinuosos y letras desunidas) mentales, como la ansiedad, la depresión o las psicosis (que pueden producir cambios en el tamaño e inclinación de las letras, irregularidad de los renglones y aumento de la angulosidad) y ambientales, como el calor (que produce un ligero aumento del tamaño de la letra) o como el frío (que provoca temblores al dificultar el movimiento de los dedos). Esta enorme complejidad y el hecho de ser un proceso comunicativo del más alto nivel, propio y exclusivo del hombre, es lo que hace de la escritura un magnífico elemento identificador, dado que cada personalidad es irrepetible.

Las **modificaciones no fraudulentas** de la escritura pueden obedecer a múltiples causas: la calidad del papel (que puede influir en la forma del trazo), las características del útil escritural (ya que las graffías pueden presentar distinta presión según estén realizadas con bolígrafo, rotulador o pluma), la superficie sobre la que se realiza el escrito (de forma que cuanto más blanda es la superficie de apoyo mayor serán

las irregularidades), el motivo y consecuencias del escrito (como al realizar un cuerpo de escritura en el juzgado, redactar un testamento, firmar un documento importante...), el destinatario del escrito (no es lo mismo si se dirige a un familiar o amigo que si se dirige a un juez, a la policía, al notario o al abogado), el lugar donde se realiza (ya que no es lo mismo realizar un escrito en el domicilio que en un juzgado, en una comisaría...), los estados de depresión, culpabilidad, nerviosismo (que producen ligeras alteraciones en la escritura) y por último los estados de toxicomanías, alcoholismo, enfermedades psíquicas, defectos visuales (que producen temblores y cambios en el tamaño de la letra). En este punto conviene diferenciar la escritura deteriorada de la que imita esa deformación. Los temblores auténticos suelen aparecer en los inicios y se mantienen, más o menos, en todo el escrito. Los imitados son irregulares, unas veces los trazos están hechos con gran energía y otras veces están exageradamente deformados.

Junto a estas modificaciones, que podríamos calificar como "involuntarias", en las que la decisión consciente del sujeto

queda muy debilitada, encontramos otras modificaciones en las cuales el proceso es totalmente consciente. Nos referimos a las **modificaciones fraudulentas** de la escritura como la *desfiguración* de la propia letra en anónimos y falsificaciones para dificultar la identificación del falsificador; la *imitación* de la escritura o firma en cuyo caso el falsificador intentará reproducir fielmente la escritura o la firma de otra persona para obtener con ello un beneficio no legítimo (la experiencia demuestra que el mayor número de falsificaciones se dan en el campo de las firmas); la *alteración* del contenido o significado de un texto manuscrito o firma auténticos mediante borrados, raspados, lavados con productos químicos, intercalados y añadidos y tachaduras para borrar datos escritos que puedan comprometerle o implicarle, y toda clase de falsificaciones escriturales que persiguen un objetivo no lícito, bien ocultando la propia personalidad para eludir una responsabilidad, bien imitando o alterando las grafías ajenas para obtener un beneficio ilegítimo.

Conviene destacar que uno de los aspectos que más dificultad entraña al emprender un análisis grafocrítico de un documento es la diferenciación entre una modificación fraudulenta y una modificación involuntaria de la escritura causada por elementos externos, por un determinado estado de ánimo o por patologías del individuo. En general y con vistas a que el abogado pueda hacer una valoración inicial ante un caso concreto, es preciso indicar que las modificaciones fraudulentas de la escritura se caracterizan por presentar **TEMBLORES, REENGANCHES Y TRAZOS DUBITATIVOS**.

Es aquí donde entra en juego la labor del **Perito Calígrafo Documentólogo**, ya que su función es analizar las alteraciones voluntarias de textos o firmas manuscritas y plasmar en el correspondiente **Informe Pericial Caligráfico** las conclusiones obtenidas, sirviendo al abogado como prueba pericial a presentar.

Por ello el Perito Calígrafo puede intervenir en el **ÁMBITO CIVIL** para determinar la autoría de firmas y textos manuscritos en documentos incluidos en la demanda de



los cuales se duda su autoría, ya sea porque la persona que aparece identificada en el documento o en la firma niega que la haya realizado o porque, aunque admita su autoría, no reconoce el contexto en el que está plasmada, en el **ÁMBITO PENAL**, para determinar presuntas falsedades documentales, estafas, delitos socioeconómicos o amenazas, cuando se producen por escrito; en el **ÁMBITO LABORAL**, fundamentalmente en los casos de despido, para determinar la autoría de la firma de un finiquito o en casos de anónimos que fundamentan un despido procedente y en el **ÁMBITO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** cuando hay una presunta irregularidad en las notificaciones de la Administración por no reconocer la firma que figura en el acuse de recibo. En todas estas situaciones y en otras muchas es conveniente que el abogado acuda al Perito Calígrafo para que, como experto en la materia, acredite la realidad que pretende poner de manifiesto al tribunal.

A modo de conclusión, podemos decir que el Informe Pericial Caligráfico es un medio que nos va a permitir obtener una importante información a la hora de

afrontar un caso en el que aparezcan modificaciones fraudulentas de la escritura, ya que como se ha indicado, a través de él se podrá por ejemplo determinar el autor de un anónimo; autenticar testamentos ológrafos; estudiar la autoría de firmas en todo tipo de documentos (cheques, facturas, recibos, letras de cambio, pagarés, compraventas, libros de contabilidad, talones bancarios, declaraciones de herederos, contratos de todo tipo, constitución de sociedades, acuses de recibo, pólizas de toda clase...), establecer la existencia de falsificaciones de firmas o de autofalsificaciones, determinar si una firma se ha obtenido en blanco, analizar la existencia de textos dictados, verificar si un escrito se ha realizado bajo coacción, comprobar falseamientos de fechas, etc.

En definitiva, el Informe Pericial Caligráfico puede ser un instrumento muy útil a la hora de plantear una mejor estrategia procesal y por tanto ofrecer un mejor servicio en defensa de los intereses de nuestro cliente.